

ANEXO N° 01

PROCESO PARA SELECCIONAR A LA ASEGURADORA QUE PROVEERÁ LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2025 y PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2026.

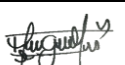
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		MONTO MINIMO DE COBERTURA	NUMERO PROMEDIO ASEGURADO PARA SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2025	VALOR ASEGURADO POR ESTUDIANTE, POR SEMESTRE.	NUMERO PROMEDIO DE ASEGURADOS PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2026	VALOR ASEGURADO POR ESTUDIANTE, POR SEMESTRE.
	Coberturas y Clausulas Obligatorias	Descripción mínima					
1	Muerte Accidental por cualquier causa incluido HOMICIDIO Y SUICIDIO	Muerte accidental por cualquier causa incluido homicidio y suicidio	\$ 25.000.000	13.037 ESTUDIANTES		13.120 ESTUDIANTES	
2	Invalidez Accidental y/o Desmembración según NORMA LEGAL	Por incapacidad total y permanente normas legales vigentes.	\$ 25.000.000				
3	Rehabilitación integral por Invalidez (Gastos de rehabilitación y fisioterapia)	Como consecuencia de un accidente	\$ 18.000.000				
4	Gastos Médicos derivados de cualquier tipo de Accidentes	Como consecuencia de un accidente	\$ 20.000.000				
5	Riesgo Biológico	Si como consecuencia de un accidente se viera afectado por un riesgo químico o biológico la aseguradora deberá reconocer hasta el 100% del valor asegurado contratado para el amparo de gastos médicos, entendiéndose por riesgo químico o biológico como la posibilidad de que ocurra un evento perjudicial para la salud del asegurado con cualquier microorganismo, sus productos o derivados, cultivos celulares o endoparásitos y cualquier otro tipo de origen biológico, capaz de producir cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad en humanos, de acuerdo al protocolo establecido por la aseguradora, que adjunte a las condiciones de la póliza.	\$ 15.000.000				
6	Enfermedades Tropicales	Se indemniza, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados se vea precisado a recibir tratamiento médico derivado de cualquiera de las siguientes enfermedades tropicales: malaria, fiebre amarilla, leishmaniasis, lepra, tuberculosis, cólera entre otras.	\$ 20.000.000				
7	Auxilio Funerario por Muerte Accidental	Como consecuencia directa de un accidente el asegurado llegare a fallecer dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, la compañía pagara la suma contratada.	\$ 3.000.000				
8	Auxilio Funerario por Muerte no Accidental	Si durante la vigencia del seguro el asegurado llegare a fallecer por causa diferente a suicidio, muerte accidental o muerte a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza, la compañía indemnizará la suma contratada.	\$ 3.000.000				
9	Servicio de Ambulancia	Este amparo opera por reembolso o prestación del servicio. si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, se hace necesario el traslado del alumno asegurado del lugar donde haya ocurrido el accidente, hasta la institución prestadora de salud (IPS), la compañía indemnizará el valor de dicho traslado hasta por la suma contratada, se cubren los gastos de traslado dentro de las cuarenta y ocho horas (48), siguientes al accidente, en caso de que el traslado sea realizado por cuenta del asegurado o familiar, la compañía reembolsará a quien acredite haber realizado el desembolso y hasta la suma asegurada de los gastos generados por este evento, previa presentación de las facturas.	\$ 2.000.000				
10	Gastos de traslado por eventos no accidentales	Gastos de traslado por eventos no accidentales	\$ 1.800.000				
11	Renta Diaria por Hospitalización	Se otorga sin exceder de cuarenta y cinco (45) días al año por uno o varios eventos por valor de \$100.000 diarios y opera a partir del tercer día de hospitalización.	\$ 100.000				
12	Renta Diaria por Hospitalización en Unidad de Cuidados Intensivos	Se otorga hasta por diez (10) días, por valor de \$ 200.000 diarios.	\$ 200.000				
13	Renta Diaria por Hospitalización Domiciliaria	Se otorga sin exceder de cuarenta y cinco (45) días al año por uno o varios eventos por valor de \$ 50.000 diarios y opera a partir del tercer día de hospitalización.	\$ 50.000				
14	Reembolso de matrícula por accidente	Reembolso de matrícula por accidente	\$ 1.000.000				
15	Auxilio Educativo por Muerte de Padres	Auxilio Educativo por Muerte de Padres	\$ 2.000.000				
16	Amparo de Renta Mensual por Muerte Accidental del Cónyuge del Estudiante asegurado	Se otorga \$300.000 por 6 meses, máximo 3 eventos por vigencia.	\$ 300.000				
17	Rehabilitación Psicológica por abuso sexual, sin límite de eventos	Rehabilitación Psicológica por abuso sexual, sin límite de eventos	\$ 1.000.000				
18	Asistencia Odontológica (Accidente Urgencia)	La ASISTENCIA ODONTOLÓGICA se debe garantizar la atención de la emergencia odontológica derivada de un accidente, entendiéndose como tal, cualquier ocasión inesperada o repentina que amerita atención odontológica paliativa, urgente o apremiante y que origine procedimientos o servicios de amparos citados en la cotización o presentación definitiva de términos y condiciones.	ACCIDENTE URGENCIA Se debe garantizar la atención de la emergencia odontológica derivada de un accidente				
19	Asistencia Internacional en Viajes	Esta cobertura opera por reembolso.	90 DIAS AUTORIZADO POR LA UNIVERSIDAD - EXTERIOR				
Otros amparos y clausulas				Vigencia del 02 de Agosto a las 00:00 horas de 2025 al 01 de febrero a las 23:59 horas de 2026.		Vigencia del 02 de febrero a las 00:00 horas de 2026 al 01 de Agosto a las 23:59 horas de 2026.	
20	Muerte por hecho No Accidental	Muerte por hecho No Accidental	\$ 25.000.000				
21	Respstablecimiento Automatico de la suma asegurada por siniestros	El restablecimiento de la suma asegurada es solamente para gastos médicos.					

22	Riesgo Químico \$3.000.000	Entendiéndose por riesgo químico o biológico como la posibilidad de que ocurra un evento perjudicial para la salud del asegurado con cualquier microorganismo, sus productos o derivados, cultivos celulares o endoparásitos y cualquier otro tipo de origen biológico, capaz de producir cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad en humanos, de acuerdo al protocolo establecido por la aseguradora, que adjunte a las condiciones de la póliza.	Si como consecuencia de un accidente se viera afectado por un riesgo químico o biológico la aseguradora deberá reconocer hasta el 100% del valor asegurado contratado para el amparo de gastos médicos		
23	Asesoría Jurídica telefónica mínimo 3 por alumno por alumno asegurado	La asesoría jurídica es telefónica, en los casos en que el alumno asegurado lo requiera, mínimo se deberán brindar 03 asesorías por alumno asegurado que lo requiera en la vigencia. * Ocurre cuando el asegurado presente una situación derivada de sus actividades académicas en la que requiera una asesoría jurídica.	Derivada de sus actividades académicas en la que requiera una asesoría jurídica. No se deben aportar documentos ya que la asesoría es telefónica y es cuando el alumno asegurado lo requiera. No tiene suma asegurada ya que es una prestación de asesoría telefónica inmediata en la cual se debe brindar asesoría, jurídica al asegurado que lo requiera.		
24	Renta mensual por muerte accidental de quien depende económicamente por 6 meses	Será una única vez por estudiante, se puede definir por HASTA cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, para lo cual el estudiante deberá aportar la documentación legal que acredite la dependencia. Como lo indica el amparo es una renta MENSUAL.	\$ 500.000		
25	Asistencia Tele-Psicológica DE SITUACIONES CITADAS EN TEXTO DE COBERTURA	Asistencia Tele-Psicológica DE SITUACIONES CITADAS EN TEXTO DE COBERTURA	Teledridrigida virtual sin límite de eventos		
26	Muerte por Enfermedades amparadas: Enfermedades Amparadas: 1. Cáncer, 2. Poliomielitís, 3. Leucemia, 4. Tétanos, 5. Escarlatina, 6. SIDA, 7. Afección Renal Crónica, 8. Infarto Agudo de Miocardio, 9. Accidente Cerebro Vascular, entre otras.	CÁNCER: Se entiende por cáncer la presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y dispersión incontrolable de células malignas y la invasión del tejido. Esto incluye linfomas, y la enfermedad de Hodgkin (linfogranuloma), en cambio, no incluye, cáncer in situ no invasivo, ni todos los tumores de la piel, salvo que se trate de melanomas malignos. POLIOMIELITIS: Enfermedad infectocontagiosa aguda causada por un polio virus que inflama y daña las células del sistema nervioso encargadas del control muscular. La lesión de la médula espinal, se caracteriza clínicamente por atrofia y parálisis irreversible de los músculos afectados, generando contracción y deformidad permanente. LEUCEMIA: Se entiende como enfermedad tumoral aguda o crónica caracterizada por la reproducción incontrolada de células sanguíneas inmaduras (blastos) en la médula ósea y que proliferan y acumulan en la sangre, ganglios linfáticos del bazo. TÉTANOS: Se entiende por tétanos la infección aguda producida por una bacteria (clostridium tetani) que genera una toxina que irrita el sistema nervioso. ESCARLATINA: Enfermedad infectocontagiosa aguda, producida por bacterias estreptocócicas que colonizan la garganta. Se caracteriza típicamente por fiebre alta, escalofríos, dolor de garganta, vómitos, malestar general y erupción puntiforme de la piel en forma de sarpullido, que aparece inicialmente en el cuello y en el tórax y luego se generaliza por todo el cuerpo. SIDA: (síndrome de inmunodeficiencia adquirida), se entiende como la enfermedad infecciosa producida por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), que prolifera en forma continua causando destrucción de los linfocitos de defensa (CD4), esta supresión de la inmunidad favorece la aparición de infecciones y neoplasias características de SIDA. La enfermedad amparada por esta póliza corresponde a la fase final. AFECCIÓN RENAL CRÓNICA: Etapa final de enfermedad renal que se manifiesta por una falla crónica e irreversible de la función de ambos riñones, como resultado de lo cual se hace necesario realizar regularmente diálisis renal (hemodiálisis o diálisis peritoneal) o requirir de un trasplante renal. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista. INFARTO DEL MIOCARDIO: Muerte de una parte del músculo cardíaco como resultado de un flujo sanguíneo insuficiente hacia el área comprometida. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista y evidenciado por todos los siguientes criterios: una historia de dolor torácico típico, nuevos cambios característicos de infarto en el ECG elevación de las enzimas específicas de infarto, troponinas u otros marcadores bioquímicos. ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR: Cualquier incidente cerebrovascular que produce secuelas neurológicas permanentes y que incluye infarto de tejido cerebral, hemorragia y embolización originada en una fuente extracraneal. Diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por síntomas clínicos típicos como así también hallazgos típicos en la TAC (tomografía axial computarizada) de cerebro y RNM (resonancia nuclear magnética) de cerebro. Y las que estén contempladas en las condiciones generales de la aseguradora.	\$ 25.000.000		
	Gastos médicos. Por Enfermedades amparadas	Gastos médicos. Por Enfermedades amparadas	\$ 20.000.000		
	Auxilio funerario por Enfermedades amparadas	Auxilio funerario por Enfermedades amparadas	\$ 3.000.000		

TASA DE RETORNO Y PRIMA SEMESTRAL POR ESTUDIANTE		
27	Tasa de retorno de mínimo 12%.	
28	Valor prima semestral para cada estudiante.	

DEMÁS QUE LAS ASEGURADORAS OTORGUEN						

Aprobó:	
Nombre:	MARIA MARGARITA MOYA GONZÁLEZ
Cargo:	Directora Bienestar universitario

Elaboró:	
Nombre:	GINA MILENA GARCIA MORENO
Cargo:	PROFESIONAL